



VISTA la Res. A- 67/10 del 08/01/2010

CONSIDERANDO

Que los Psicólogos beneficiarios de la prestación por retiro profesional que han sido peritos, con posterioridad a la cancelación de matrícula continúan percibiendo honorarios por pericias.

Que los aportes del diez por ciento (10%) sobre los honorarios en juicio se depositan a esta Caja.

Que dichos aportes deberían reajustar el haber inicial, a partir de la fecha que se depositan.

EL DIRECTORIO

RESUELVE

Aprobar el anexo de la siguiente clausula a la Res. A-67/10 Ad-Referéndum de la próxima Asamblea Ordinaria, como inciso 5º:

“Los aportes por pericias generados en forma posterior a la cancelación de matrícula, reajustarán el haber jubilatorio a partir de la fecha en que se depositen, de oficio. Dicho reajuste se efectuará anualmente”

RES. Nro. A-1295/17

La Plata, 02 de Septiembre de 2017